ACTA DE JUSTIFICACION TECNICA:	Prórroga No. 003
CONTRATO No. y FECHA:	2115 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-SAMC-1770-2023
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
CONTRATISTA:	**LA AURORA TOLIMA S.A.S.** NIT: 900.135.782-6 Representante Legal **YOVANA MERCEDES DURAN MENDOZA** C.C No. 1.105.610.972 de Cajamarca
OBJETO DEL CONTRATO:	SDSC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
FECHA DE ACTA DE INICIO:	**11 DE JULIO DE 2023**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.
VALOR ADICION No. 001	CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL OBJETO CONTRACTUAL, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PRORROGA No. 01	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PRORROGA No. 02	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	DOSCIENTOS NOVENTA (290) DIAS CALENDARIO

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que la "**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO**" tiene como misión: promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo a la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyen a satisfacer las necesidades de nuestros usuarios. Dirige su acción al fortalecimiento integral

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

del trabajo comunitario y a la construcción de programas de recreación y deporte en el Municipio en beneficio de la calidad de vida de los Ibaguereños.

Que mediante el Plan de Desarrollo Municipal — " 2020-2023", adoptado mediante el acuerdo municipal No. 0007 del 16 de junio de 2020, se desarrolló la Dimensión Ibagué Sociocultural, en la cual se incluye el Sector No. 4 "Vibra con inclusión y diversidad", que para el cumplimiento de los objetivos y metas se formuló, la entidad territorial tiene unos rubros de inversión para garantizar su operatividad y la prestación de servicios, con lo cual busca contratar la prestación de los servicios exequiales que coadyuven al Mejoramiento de la Calidad de vida de los ciudadanos Ibaguereños. La presente contratación afecta los siguientes rubros presupuestales: **a.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 del proyecto denominado *"FORTALECIMIENTO A LA DIVERSIDAD ETNICA Y CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"* **b.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 del proyecto denominado *"APOYO EN LA INCLUSION SOCIAL AL HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"* **c.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 del proyecto denominado *"COMPROMISO INTEGRAL DE LA MANO CON LOS ADULTOS MAYORES EN EL MINICIPIO DE IBAGUE"* **d.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 del proyecto denominado *"COMPROMISO POR LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"* **e.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 del proyecto denominado *"FORTALECIMINETO DE IBAGUE VIBRA CON NIÑAS Y NIÑOS, PROTEGIDOS, SANOS Y FELICES EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE"* **f.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 del proyecto denominado *"FORTALECIMINETO DE LOS JOVENES QUE VIBRAN POR LA VIDA EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE* **g.** Rubro Presupuestal No. 2.11.3.2.02.02.009-01 del proyecto denominado *"FORTALECIMINETO A LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE.*

Que la "**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO"** tiene dentro de sus objetivos adelantar los diferentes procesos contractuales de la Alcaldía de Ibagué, que analizando el derecho fundamental a la dignidad ha sido de creación jurisprudencial en concordancia con el derecho a la vida (artículo 11 C.N.), con dichos derechos, el Estado pretende proteger "Toda situación nefasta, que haga de la existencia del ser humano un padecimiento", toda vez que dicha situación es contraria al derecho fundamental de toda la especia humana; la vida, entendida como el derecho a existir o dejar de hacerlo dignamente, en virtud a dicho derecho, también se protege el principio a tener una sepultura digna. Resguardando de esta manera, no solo a la persona misma que fallece sino, sobre todo a sus familiares y dolientes, que en muchas ocasiones son personas de escasos recursos que no cuentan con los recursos económicos para suplir dicha calamidad.

Qué el Decreto Ley 1333 de 1986, por medio del cual se expide el **Código de Régimen Municipal** contempló en sus artículos 268° y 269°, manifiesta la obligación que recae en los municipios, de realizar las acciones tendientes para la inhumación de los cadáveres de personas denominadas como "pobres de solemnidad", los cuales consagra lo siguiente:

> *"(...) **ARTICULO 268.** Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.*
>
> ***PARÁGRAFO.** En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.*
>
> ***ARTICULO 269.** Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior. (...) "*

Además de esto y teniendo en cuenta las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Ibagué, claramente se advierte la existencia de un margen considerable

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

de población en condiciones de pobreza y pobreza extrema que requieren de la asistencia especial y apoyo de la Administración Municipal. La gran mayoría de esta población no cuenta con los recursos económicos suficientes para el pago de un servicio funeral y demás gastos que se generen en el momento de dar sepultura a algún miembro de la familia; y allí es donde debe ser solidario el Estado a través de sus entidades.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta los índices de pobreza y pobreza extrema en los cuales se encuentra inmerso la población colombiana, el ente territorial requiere seguir prestando los servicios esenciales, que garanticen la dignidad humana, por lo que debe contratar con particulares los servicios que directamente no puede prestar con el fin de alcanzar las metas proyectadas basándose en el interés general.

Que en este orden de ideas la Alcaldía de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario suscribió contrato de prestación de servicios No. 2115 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023, por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE., por un término de **CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL OBJETO CONTRACTUAL, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, con el Objeto " SDSC- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES DIRIGIDO A LA POBLACIÓN VULNERABLE DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".

Que mentado contrato cuenta con acta de inicio con fecha 11 de julio de 2023, y con el fin de garantizar la atención a los diferentes grupos poblacionales vulnerables de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario.

Que en este sentido el día 27 de diciembre de 2023, se realizó la prorroga No. 1 del contrato No. 2115 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023 por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la finalización del termino inicial

Posteriormente, el día 23 de febrero de 2024, se suscribió acta de prorroga No. 002 y adición No.001, por sesenta (60) días calendario más y CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) MCTE, para un plazo total de DOSCIENTOS NOVENTA (290) DIAS CALENDARIO y un valor total de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE

En este sentido, es importante manifestar que dentro de la ejecución de mentado contrato a la fecha se ha prestado el servicio a la población residente en el municipio de Ibagué en estado de vulnerabilidad, A fecha del 22 de abril del año en curso faltan por ejecutar recursos que ascienden a un valor **de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS ($79.307.000)**, que garantiza la prestación del servicio en un promedio aproximado de treinta y seis (36) servicios funerarios, en ese sentido, como no se ha ejecutado la totalidad de presupuesto del contrato, se estima conveniente y necesario modificar el plazo del contrato, para de esta manera continuar beneficiando la población vulnerable.

Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario requiere prorrogar la ejecución del contrato No. 2115 del 30 de junio de 2023, por lo que se requiere realizar esta modificación, tal como se mencionó en precedencia, para seguir garantizando la atención a las personas fallecidas y sus grupos familiares en el municipio de Ibagué, que no cuenten con los recursos económicos para solventar sus exequias. En este sentido se requiere realizar la prorrogar No. 003 por un término de Sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación de la prorroga No. 2, por lo que el plazo total del contrato será **TRESCIENTOS CINCUENTA (350) DÍAS CALENDARIO.**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Se debe dejar claridad que la población tiene un crecimiento indeterminado y es difícil proyectarla exactamente, lo que implica que los análisis al respecto son variables independientemente de que este se haya realizado con cualquier tipo de técnica, y debido al crecimiento de la población a beneficiar en el Municipio de Ibagué. Se debe aclarar que la intención es brindar una atención adecuada y bajo los términos de calidad previstos para la atención a la población en pobreza y pobreza extrema del municipio, teniendo en cuenta lo esbozado en la presente justificación, se debe salvaguardar la continuidad a este servicio, con el fin de evitar acrecentar problemas sanitarios en el municipio de Ibagué.

Al tenor de la presente justificación es del caso resaltar que el principio de planeación no se puede desligar de la evolución que tenga cada programa, en este caso el crecimiento de la población, lo que busca este principio es satisfacer la necesidad pública, necesidad que no posee características de un estado estático sino dinámico, acarreando cambios constantes en el programa del cual se requiere la prórroga. Es comprensible bajo todos los términos que existan elementos que no se pueden predecir de forma precisa como lo insinúa el principio porque como se dijo anteriormente y poniendo como ejemplo el prever el crecimiento de la población y sus necesidades de atención se salen de los márgenes de cualquier tipo de estudio que se realice previamente.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal y el cumplimiento de las competencias delegadas por la ley 1333 del 1986, con la finalidad de continuar con la atención de la población vulnerable, y así seguir llevando a cabo el fortalecimiento de la dimensión, gestión diferencial de grupos poblacionales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, a través de sus direcciones requiere realizar prorroga No. 03 al contrato N. **2115 DEL 30 DE JUNIO DEL 2023**, por un término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de terminación de la prorroga No. 2, por lo que el plazo total del contrato será **TRESCIENTOS CINCUENTA (350) DÍAS CALENDARIO.** todo esto con el fin de cumplir los propósitos establecidos para la buena marcha y el efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal, así como las competencias delegadas por la constitución y la, que garanticen la atención integral de esta población.

Las demás cláusulas del Contrato No. 2115 de 2023, quedarán incólumes y no se efectuará aclaración o modificación alguna sobre ellas.

De acuerdo a lo mencionado en párrafos anteriores, se hace necesario iniciar el trámite correspondiente en la Oficina de Contratación Municipal.

LUGAR DE EJECUCIÓN: MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) M/CTE.

VALOR ADICIONAL No. 1: CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN: LA DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CIENTO SETENTA (170) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE AGOTE EL MONTO TOTAL ADJUDICADO, DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL OBJETO CONTRACTUAL, CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

PRORROGA No. 1: **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué

Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

PRORROGA No. 2: **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**

FECHA ACTA DE INICIO: 11 DE JULO DEL 2023.

PLAZO DE LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 : 60 DIAS CALENDARIO

29 ABR 2024

LAURA SUSANA MURCIA OLAYA
SUPERVISORA
Profesional Universitario – Secretaría de
Desarrollo Social Comunitario.

Proyecto: Andrés Gómez Herrera– Abogado contratista - Secretaría de Desarrollo Social Comunitario

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma PiSAMI y/o de Intranet de la Administración Municipal. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Ibagué